

**RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 889**

**SANTIAGO, 28 de mayo de 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N° 559, de 2018 y N° 438, de 2019, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente, que modifican la Resolución Exenta N° 424, de 2017; en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834, que fija el Estatuto Administrativo; en la Resolución N° RA 119123/58/2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva el nombramiento en el cargo de alta dirección pública, 2° nivel que indica, a persona señalada; en la Resolución Exenta N° 565, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que establece orden de Subrogación para el cargo de Jefe de la División de Fiscalización y asigna labores directivas; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra en cargo de alta dirección pública, 2° nivel que indica; en el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019 que nombra como titular en el cargo al Superintendente del Medio Ambiente; y en la Resolución Exenta N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, la letra e) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, mediante acta de inspección de fecha 12 de mayo de 2020, notificada por correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2020, esta Superintendencia requirió información a **Agrícola AASA Ltda.**, otorgándose un plazo de 8 días hábiles para su entrega, contados desde el 13 de mayo del presente año.

4° Que, en la carta de fecha 25 de mayo de 2020 de **Agrícola AASA Ltda.**, ingresada vía correo electrónico a la Oficina de Partes de esta Superintendencia el día 25 de mayo de 2020, que en lo principal solicita ampliación de plazo

5° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud, se resolvió otorgar una ampliación de plazo para la remisión de la información solicitada.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: OTORGAR a Agrícola AASA Ltda.** una ampliación de plazo de 4 días hábiles más al plazo otorgado en acta de inspección de fecha 12 de mayo de 2020, notificada por correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2020, referida en el considerando 3° de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



**RUBÉN VERDUGO CORDERO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



CPH/CEO

**Notifíquese al mail:**

Juan.valenzuela@aasa.cl

Robinson.hernandez@aasa.cl

**C.C.:**

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.